

- Anexo I
 Programa del Curso Superior de Alta Dirección Y Gestión, Ciclo Segundo: Sistemas de Gestión de Calidad.
 I. Introducción a la Calidad y sus Modelos.
 II. Principios y Metodologías de Calidad Total/Excelencia.
 III. La Gestión basada en los Procesos.
 IV. Calidad en las Organizaciones (on line).
 V. Metodología de Equipos de Mejora y Herramientas para la Calidad.
 VI. Gestión de la Satisfacción de los Clientes

Gobierno de La Rioja
 www.larioja.org



Escuela Riojana
 de Administración
 Pública

C/ Vera de Rey, 3
 26071 Logroño, La Rioja
 Teléfono: 941 29 11 00
 Extensión: 4212 / 4291
 Fax: 941 29 11 00
 eap@larioja.org

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL CURSO SUPERIOR DE ALTA DIRECCIÓN Y GESTIÓN, CICLO SEGUNDO: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	SEXO	AÑO NACIMIENTO
FORMACIÓN ACADÉMICA			
TITULACIÓN			

DATOS PROFESIONALES

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (denominación)	
CENTRO DIRECTIVO	TELÉFONO TRABAJO (extensión) CORREO ELECTRÓNICO

En a de de 2005.
 (Firma del solicitante)

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA RIOJANA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Art. 5 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en un fichero de nombre "Cursos" creado por Orden 51/2000, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas, relativa a los ficheros que contienen datos de carácter personal (BOR N° 59 de 17 de mayo de 2001)

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para la provisión temporal de una plaza laboral de Auxiliar Apoyo Detección y Extinción Incendios Forestales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (L.T.02/05)

II.B.537

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión temporal de una plaza laboral de Auxiliar Apoyo Detección y Extinción Incendios Forestales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Dirección General de la Función Pública, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de aprobados que se relaciona en Anexo a esta Resolución.

Segundo.- En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, el aspirante aprobado deberá presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1-26071 Logroño, los siguientes documentos:

- a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1. c) de la

Convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, deberá presentarse la credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública, C/Var de Rey 5 - Logroño.

e) Fotocopia del Documento de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (en el caso de que sea o haya sido titular del mismo).

Tercero.- Aquella persona que dentro del plazo fijado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 de la convocatoria, no se podrá proceder a su nombramiento como funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos referidos en el punto Segundo, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Cuarto.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, 14 de noviembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Rafael Lorés Domingo

Anexo

Nº Orden: 1

Apellidos y Nombre: Darbonens Martín, Luis

D.N.I.: 16579660

Valoración del Currículum Vitae: Apto

Prueba teórico-práctica: 20,325

Entrevista Personal: Apto

Total: Apto

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión mediante funcionario interino de una plaza de Oficial Albañil

II.B.526

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2005, aprobó las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante funcionario interino de una plaza de Oficial Albañil, cuyas características a continuación se relacionan:

Plaza objeto de la convocatoria: Oficial Albañil

Escala: Administración especial

Subescala: Servicios especiales

Clase: Personal de oficios

Grupo: D

Número de plazas convocadas: Una

Sistema selectivo: Oposición

Turno libre: Una

Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Contra el presente Acuerdo definitivo en la vía administrativa podrá interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

En todo caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano.

Logroño a 3 de noviembre de 2005.- El Alcalde.

I. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Oficial Albañil, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo D.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en:

-La Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991 de 7 de junio, concordante con el artº. 100.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

-De manera supletoria será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura organizativa Municipal vigente en cada momento.

1.5. La oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio

Consistirá en realizar uno o varios ejercicios prácticos en taller, obra de edificación o de infraestructura viaria, sobre albañilería en general, revestimiento con yeso, cemento o escayola, encofrados, alicatados, etc., o cualesquiera otra actividad susceptible de ser realizada en su puesto de trabajo.

El tiempo máximo en la realización de cada una de las pruebas será a libre criterio del Tribunal, en todo caso, el tiempo total del Primer ejercicio no podrá exceder de 4 horas.

Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 15 minutos para resolver dudas o aclaraciones sobre lo realizado.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, referido a las materias contenidas en el temario contenido al final del presente Anexo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, sin que pueda superar los 60 minutos.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que se establecen en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b) Tener cumplidos dieciocho años, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional I, Graduado Escolar o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducción tipo B.

III Solicitudes

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, en el Servicio 010 de Información o en la Dirección General de Organización y RR.HH.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo de ingreso o transferencia de la cantidad de 25,65 euros en la 2037-0070-79-0101536027 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse.

Los residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Información. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

La copia del documento justificante de ingreso o transferencia de la tasa se presentará simultáneamente a la instancia.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o en el Auxiliar del Dirección General de Organización y RR.HH., en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente DNI e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. Eugenio de la Riva Ibáñez.

Suplente: D. Rodolfo Rubio Martínez.

Vocales:

Titular: D. José María Velasco Pascual.

Suplente: D. Ignacio Ruiz Lasanta.

Titular: Dña. Natividad Dueñas Rodrigo.

Suplente: Dña. Isabel Belloso Cesteros.

Titular: D. Héctor Ruiz Alonso.

Suplente: D. Jesús Herce Medel.

Secretario:

Titular: Dña. Carmen Herce Mateo.

Suplente: Dña. M. Luz Mendoza Jiménez.

Dadas las características de la plaza el Secretario será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y voto.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3 Actuación del Tribunal.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas

correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el Art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como Anexo a las presentes bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV. 4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del tribunal

8.1. Será propuesto por el Tribunal el aspirante que habiendo superado las dos pruebas obtenga la máxima puntuación, una vez sumadas las parciales obtenidas.

8.2. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso,

la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.3. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. Presentación de documentos

9.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Dirección General de Organización y RR.HH. los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del DNI, vigente y del título académico, conferido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante seleccionado presentará los documentos exigidos en estas Bases.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

X. Plazo de toma de posesión e incorporación al puesto de trabajo.

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente, debiéndose incorporar al puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la notificación del acuerdo de nombramiento.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Anexo I

Desarrollo del temario.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

3. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución

de 1978. El Municipio, en especial el municipio de Gran Población. Órganos de Gobierno del Municipio de Gran Población. Ordenanzas y Reglamentos.

4. Función Pública Local. Clases de funcionarios. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Personal no funcionario: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

Parte específica

1. El proyecto de las obras. Partes de que consta. Planos más usuales en un proyecto de urbanización. Las escalas.

2. Andamios y barandillas. Características de los tipos más usuales. Normativa aplicable.

3. Pavimentación de calzadas y aceras. Partes de que constan. El proceso constructivo de una nueva calle. Detalles constructivos, ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización.

4. Fábricas de ladrillo; Tipos y clases de fábricas de ladrillo. Formas de ejecutarlas correctamente.

5. Herramientas y máquinas que se utilizan normalmente en la construcción. Forma de usarlas y precauciones para su correcta conservación.

6. Los equipos de protección individual y los equipos de trabajo en las obras de construcción. Normativa aplicable a cada uno de ellos y partes más significativas de las mismas.

7. La evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

Resolución nº 12325/2005, por la que se declara aprobadas la relación de admitidos/as y excluidos/as, determinación nominal del Tribunal Calificador, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión mediante Funcionario de carrera de Cuatro plaza/s de Bombero Conductor (B.O.R. de 23 de agosto de 2005)

II.B.527

De conformidad con lo establecido en la Base IV 4.2 de las publicadas en el B.O.R. de 23 de agosto de 2005, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2005.

Primero: Se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de Cuatro plaza/s de Bombero Conductor quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en/ Avda. de la Paz, 11, de Logroño y se ordena la publicación de aspirantes excluidos.

Aspirantes excluidos:

Apellidos y Nombre	NIF	Causa
Vara, Fernández, Ricardo	9413394-T	Presentada fuera de plazo
López, Navarro, Santiago	25474892-T	No cumple requisito Base II g)
Cabezas, Sánchez, Iker	16666666-S	No cumple requisito Base II g)
Alzaga, Alegre, Óscar	16297476-K	Falta requisito Base II d)
Álava, Cobas, Rafael	72722416-G	Falta requisito Base II d)
Yela, López, Elías Josué	17758003-W	Falta requisito Base II d)
Alonso, García, Rebeca	71633775-E	Falta requisito Base II d)

Segundo Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual los aspirantes excluidos/as podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Tercero La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2005, a las 17.00 horas en I.E.S. Cosme García sito en República Argentina, 68 -Logroño-

Cuarto: Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto: Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de estas Plazas:

Cargo	Nombre Y Apellidos
Presidente titular	Ángel, Sainz, Yangüela
Presidente suplente	Concepción, Bravo, Ibáñez
Vocal titular 1	Javier, Ollero, Bañuelos
Vocal suplente 1	Ángel, López, Vea
Vocal titular 2	Carmen, Ibáñez, Chasco
Vocal suplente 2	Mª Luisa, González, Arnedo
Vocal titular 3	Elías Del, Campo, Arroyo
Vocal suplente 3	Guillermo, Revilla, Miguel
Vocal titular 4	Luis Ángel, Medel, García
Vocal suplente 4	Enrique, Jiménez, Eguizabal
Secretario titular	Fernando Simón, Barrientos, Bernardo
Secretario suplente	Pilar, Latorre, Martínez

Sexto: Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

En todo caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja

Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 y Bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía número, de 30 de agosto de 2001.

Logroño, viernes 4 de noviembre de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Convocatoria para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto Rodezno

II.B.528

Con el fin de cubrir la plaza vacante de Juez de Paz Sustituto de Rodezno, que será elegido por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, todos los interesados que aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el ejercicio de funciones judiciales, a excepción de las actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento para la elección de dicho cargo. Todo ello, en la forma prevista en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio.

Rodezno, a 7 de noviembre de 2005.- El Alcalde, José Miguel Arnaez Castro.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 68/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el sistema de acreditación de laboratorios de control de calidad de la edificación

III.A.2047

La Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del artículo 8.1.16 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, que atribuye la competencia exclusiva en relación con la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, publicó el Decreto 13/1991, de 18 de abril, por el que se aprueba el sistema para la acreditación de ensayos para el control de calidad de la edificación. Este Decreto utilizó como sistema básico de referencia el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre y las órdenes de desarrollo del mismo, dentro del consenso establecido en la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, creada por Real Decreto 1512/1992, de 14 de diciembre, a partir de la

Comisión Técnica de Acreditación, creada por el citado Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, regula en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación en general, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad mediante el cumplimiento de los requisitos básicos de los edificios y la adecuada protección de los intereses de los usuarios.

Los laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación son definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, como agentes capacitados para prestar asistencia técnica en el ámbito de su competencia. Esta capacitación ha de quedar justificada a través de la preceptiva acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas.

De otra parte, desde la publicación del Decreto 1230/1989, se han